

# El Defensor

oridades enca-  
lizar la gestió-  
s de la Deh-

El Redentor del mundo no precisó injuriar ni a cabo su obra redentora.  
La redención se consigue con el ejemplo, pero no se logra echando en cara vicios y defectos que no existen.  
Si quieres que se respete tu nombre, guarda al de los demás el respeto a que tienen tanto derecho como tú.

No desees para el prójimo lo que no quisieras para tí.  
Las condenas merecidas por ataques á la honra ajena no pueden servir de galardón á nadie que estime en algo la justicia.  
El quejarse de persecuciones que ampara la Ley, cuando dimos lugar á ellas con nuestros actos y aún las provocamos alardeando de valor, no es justo.  
El que no se consuela, es porque no quiere.

# de la Verdad

## PARA EMPEZAR

Los ataques tan rudos como injustos de que vienen siendo objeto los elementos liberales de esta villa, motivan la aparición de esta hoja, cuya vida puede ser lo mismo efímera que prolongada, pues depende su existencia de la campaña de que es efecto. Mientras ella subsista, seguirán apareciendo nuevos trabajos, y cuando ella cese, cesaremos también en nuestra publicación.  
Para los que conozcan á fondo las personalidades atacadas por el semanario *El Defensor del Pueblo*, resultará del todo innecesario nuestro esfuerzo, pues sabiendo, como saben, que cuanto aquéllas son, lo deben á su propio trabajo, sin que al medro que hayan podido lograr, contribuyeran actos ilícitos ó incorrectos, la defensa huelga, ya que no existe acusación fundada. Es muy probable que aún para los mismos inspiradores y directores de esa campaña, sea un hecho evidente el que antes anotamos, y bien pudiera afirmarse que si, á pesar de entender-

lo así, persisten en su empresa, lo hacen más por satisfacer una pasión ó por conseguir un efecto político momentáneo, que porque abriguen la convicción de que sus afirmaciones sean exactas y sus calificativos justos; pero, aún con todo ello, se impone la respuesta para restablecer el imperio de la verdad y de la razón, ya que no sea preciso para defender á los que no necesitan defensa.  
Mientras los ataques no tuvieron otro alcance que chispazos de ingenio, que no pasaban de mortificar á quienes iban enderezados, el silencio pudo guardarse; pero cuando han adquirido la gravedad y crudeza que revisten los que se lanzan en los últimos números del periódico aludido, el mutismo se hace imposible, no solo porque él podría tomarse como prueba de asentimiento, sino porque menester es que desaparezca el algo que de la calumnia queda siempre, según el dicho vulgar.  
Cuanto se ha dicho en el periódico, será objeto por nuestra parte de un examen frío y razonado, en el que adiviremos hechos y presentaremos prue-

bas que pongan de manifiesto lo infundado de la obra emprendida por los que se dicen paladines de la moralidad y bien de Valencia. Nos limitaremos á defender, sin que entre en nuestro propósito de hoy convertirnos en fiscales; pero si las circunstancias lo exigiesen y á ello se nos obligara, cambiaríamos de sitio, pues aunque nunca hicimos del valor personal una industria, no somos de los que rehuyen adoptar determinadas actitudes por temor á las consecuencias que puedan seguirse y que hemos sabido arrostrar siempre con ánimo sereno. Si á este cambio de actitud nos viéramos obligados, crean nuestros adversarios que nuestras acusaciones serán concretas, exponiendo hechos cuya prueba cumplida podamos hacer, y crean también que pondremos en la forma del ataque toda la delicadeza que nos consienta nuestro limitado dominio del lenguaje.  
El estilo procaz, la frase atrevida y la palabra gruesa, no son armas que acostumbramos manejar, quizás porque están ya lejanos los tiempos en que tomamos parte activa en la contienda periodística y pasamos de la es-

cena al guardarropa, ó tal vez porque nunca encajaron en nuestro temperamento, que no se aviene con la disputa.  
Sabemos, por fin, que la lectura de nuestros trabajos tendrá poco de grata, no solo por la índole árida de los mismos, sino porque la naturaleza no quiso dotarnos de meritos bastantes para solazar á los demás con nuestra pluma; pero como no es ese el fin que perseguimos, ninguna contrariedad sufriremos por ello.  
Guiamos tan solo el restablecer la verdad y el que desaparezca el ambiente malsano de que, con notoria injusticia, pretende rodearse á determinadas personalidades, elegidas por *El Defensor* como blanco de sus iras, cual si fueran símbolos que conviniera destruir á sus sostenedores, sin paramientos en los medios para conseguirlo.  
Si, como esperamos, conseguimos nuestros propósitos, nos quedará la íntima satisfacción del deber cumplido, que será más grata y más perenne que las que el amor propio suele proporcionar en luchas de esta clase.

## LA VISITA DE INSPECCION

### ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL AÑO 1901

Alcalde, D. Miguel Pérez Carrascosa  
Secretario, D. Norberto Ávila

Capítulo 2.º.—Artículo 1.º

Gastos generales... 2.470 pts.

Ni el artículo 1.º del capítulo 2.º se refiere á Gastos generales, ni con cargo á él se pagó por don Miguel Pérez Carrascosa cantidad alguna.

Comprende ese capítulo la policía de seguridad y el artículo que se cita se refiere á la Alcaldía y tenencias, pero cuyo concepto no se ordenó pago ninguno durante el período de las cuentas.

¿De dónde saca *El Defensor* esa partida de gastos generales? ¿Cuándo, por quien y por qué concepto se invertieron?

El lo sabrá, porque nosotros, á pesar del examen detenido que hemos hecho de las cuentas, no hemos podido dar con tal cantidad en el capítulo que se menciona.

Capítulo 2.º.—Artículos 7.º y 8.º

Matadero y Cementerio... 2.443'03 pts.

También en este punto comete el censor un lapsus, explicable por lo de prisa sin duda con que, á pesar de su seriedad, tomó los datos para la censura. En el capítulo 2.º no hay partidas que se refieran á Matadero y Cementerio, que están comprendidos en el 3.º: en ello consiste el error que apuntábamos.

Es el tan pequeño, que bien pudiera

Así, con caracteres de tipo grueso, ocupando todo el ancho de la plana, con admiraciones á granel y con un preámbulo en el que se afirma que lo que vendrá después pondrá de manifiesto la seriedad del periódico y la justicia de su campaña, empieza *El Defensor* en su número 16, la censura de las cuentas municipales de 1901, y ya en ese introito, comete una inexactitud que á él parecerá una *pequeñez*, pero que á nosotros nos parece de una importancia capital.  
Esas cuentas, abarcan el período que media del 1.º de Enero de 1901 al 30 de Junio de 1902, durante cuyo tiempo, solo desempeñó la Alcaldía don Miguel Pérez Carrascosa, desde el 5 de Abril al 31 de Diciembre del primer año citado, ocupando el cargo los nueve meses restantes don Vicente Gaspar, (desde 1.º de Enero al 5 de Abril de 1901); don Pedro M. Teomiro, (desde 1.º de Enero al 19 de Abril de 1902), y don José Nafria Magallanes, lo demás. Justo parece que el señor Pérez Carrascosa responda solo de lo realizado durante el período de su mando y que no le sea imputable lo que efectuaran su antecesor y sucesores en la Alcaldía; natural era, que puesto que se intenta censurar su gestión, justificando así la campaña contra él emprendida, se criticara solo lo por él hecho, no involucrando lo que

hicieran otros; pero esa justicia y esa naturalidad no convienen por lo visto á los fines del semanario, que cree más cómodo hacerle de *todo* responsable, aunque de esa forma no salgan muy bien paradas que digamos, la seriedad de que blasona, su tarea de moralizar, el ejercicio del derecho constitucional de crítica, el no haber sido nunca su propósito improperar á nadie, y todas las demás cosas que endilga en el preámbulo y que puestas en el papel resultan bien, pero que se armonizan mal con los hechos.  
Quedamos, pues, en que el epígrafe puesto á la censura es *inexacto*, aunque á sus inspiradores resultara hábil, y ya verán los lectores las consecuencias nada pequeñas que de tal inexactitud se desprenden al examinar los diferentes capítulos del presupuesto.  
Capítulo 1.º.—Artículo 7.º  
Elecciones... 395'30 pts.  
Aquí tienen ustedes otra prueba de la sinceridad con que procede el comentarista de las cuentas municipales del ejercicio de 1901. No fueron 623'47 pesetas como él apunta, las que se gastaron en las elecciones de Noviembre de ese año, sino 395'30.  
Mal anda también de memoria el que asegura que no hubo entonces elecciones; pues las hubo para concejales, presentándose 21 candidatos, de

los que deberían ser elegidos 13. Todos los aspirantes designaron los interventores, á que tenían derecho con arreglo á la Ley electoral, y en las seis secciones de que consta el término, se sirvió por cuenta del Municipio, la comida á los individuos que componían las mesas, según costumbre de siempre, cuya justificación no nos toca defender.  
Téngase en cuenta que todos estos gastos suelen hacerse con relativa esplendidez; únase á ellos los de material y personal extraordinarios que hay que sufragar con motivo de los expedientes y preparativos electorales, y se verá que los 79 duros invertidos en una elección tan movida, no merecen, ni mucho menos, el concepto de despilfarro.  
Que no debió darse de comer á esos interventores; que ello pudo ser de cuenta exclusiva de los candidatos que los designaron...; quizás tenga razón el crítico si tal arguye, pero es lo cierto que siempre se ha venido haciendo en Valencia lo mismo que hizo el señor Pérez Carrascosa, y es más cierto aún, si cabe, que eso es lo que pasa en muchos Ayuntamientos de España. Estará mal hecho; será una de tantas impurezas de la realidad, pero la costumbre ha venido á sancionarlo, convirtiéndolo en acto lícito que no puede ser motivo de censura.

atribuirse á error de composición más que á yerro suyo, y no lo mencionáramos si no fuera seguido de una inexactitud de bulto y de un comentario por demás peregrino.

Se dice que don Miguel Pérez gastó por esos dos conceptos 2.443'03 pesetas, y de las cuentas resulta que libró solo 55'05 para reparaciones del Matadero y 678'56 pesetas para construcción de sepulturas y bovedillas en el Cementerio. Se le cargan indebidamente 1.709'42 pesetas que él no invirtió y que no sabemos si invertirían los otros ordenadores de pagos, pero eso no importa. El caso es hacerle responsable de todo, suyo ó ajeno, que luego él se encargará de defenderse.

Lo notable del caso es, dice el articulista, que los dos edificios son nuevos y que todos los años aparecen en presupuesto unos cuantos miles de pesetas por estos conceptos. ¿Qué les parece á ustedes de este razonamiento? A nosotros nos parece de perlas, pues nos resulta muy justo que si en años anteriores y posteriores á 1901 se pagaron miles de pesetas por esos dos conceptos, se aduzca ello como razón suprema para censurar la gestión del señor Carrascosa. Todo lo que por Matadero y Cementerio haya pagado el Ayuntamiento en todo el tiempo que ambos edificios llevan de existencia, todo debe cargarse en la cuenta del año 1901 y utilizarse como reparo de ella. El fijar exactamente la cantidad gastada por el citado señor mientras fuera alcalde y el examinar si esa suma fué ó no crecida, estuvo ó no justificada, eso no es razonable, y de ello debe por lo tanto prescindirse.

Así es como se moraliza; así es como no es impropia; así es como se hace campaña justa, lo demás es... lirismo puro.

Capítulo 2.º.—Artículo 8.º  
Cementerio ..... 2.047'48 pts.

Le pareció sin duda, poco al comentarista lo que había dicho sobre Cementerios, y para reforzar su argumentación separa esta partida, consignando como cantidad gastada, las 2.047'48 pesetas, y refiriéndonos lo que por igual concepto se gastó en los años 1902, 3, 4 y 5. Nada nuevo hemos de agregar á lo que ya dijimos, como no sea el mostrarnos de acuerdo en dejar á los muertos tranquilos en sus tumbas, donde tan á gusto duermen, ya que no disfrutan de la justicia, la seriedad y los anhelos de moral que hoy se respiran en su querido pueblo.

Capítulo 5.º.—Artículos 1.º y 2.º  
Gastos generales y socorros ..... 7.604'38 pts.

No fueron precisamente esas pesetas las que invirtió el señor Pérez Carrascosa por los conceptos que se dice, pero tan pocas menos, que realmente no vale la pena de pararse en la diferencia. Gastó desde el 5 de Abril hasta el 31 de Diciembre en que fué alcalde, 125'10 pesetas por gastos de material del Hospital y 788'09 pesetas por socorros á enfermos, medicinas á pobres transeúntes y limosnas domiciliarias; total 913'19, cantidad casi igual á las 7.604'38 que se le cargan, pues las 6.691'18 de diferencia, son una futesa que no merece parar en ella la atención. ¡Como que de fijarla no hubieran tenido razón de ser los discreteos en que se extiende el articulista y que debieron saber á gloria pura á los inspiradores del semanario!

No quisieramos amargarles aquellos felices ratos, pues nos disgusta contrariar al prójimo; pero nos hemos propuesto decir toda la verdad, y menester será que cumplamos nuestros pro-

positos, aunque con ello demos al traste con la alegría ajena.

Si el articulista de *El Defensor* se hubiera tomado la molestia de examinar el expediente seguido para la censura de esas cuentas, hubiera visto que después de las contestaciones dadas al primero y único pliego de reparos, y en atención á los documentos que como justificantes se acompañaron, no solo no se formalizaron nuevos cargos, ni se insistió en los primeros, sino que la Sección de Cuentas, la Comisión provincial y el Gobierno civil, todos unánimes, estimaron subsanadas las faltas que en un principio se creyó encontrar, y abogaron los unos, acordando el otro, la aprobación definitiva de la gestión económica del Ayuntamiento de Valencia, durante el ejercicio de 1901. Pero si así hubiera procedido, ni tendría pretexto para lucir las habilidades de su reconocido ingenio, ni se le hubiera presentado ocasión de proporcionar un rato de solaz á los sostenedores del semanario, y ¡qué diantre! bien merecían ambas cosas el cometer un pecadillo tan venial y tan ligero como el equivocarse en las cifras y el de no estudiar á fondo el asunto sobre que se escribe. *El bonachón, el candidato, el confiado* don Miguel, tuvo la suerte de convencer á todos con sus argumentos y las pruebas que de ellos presentó, obteniendo una declaración de exención de culpa, que el heraldo de la moralidad no quiere concederle.

Capítulo 9.º.—Artículo 3.º  
Funciones y festejos ..... 1.082'12 pts.

Tampoco fueron esas pesetas, sino 1.066, las gastadas con cargo al artículo que se menciona. De ellas, 92'15 se emplearon en limosnas á las cofradías, 30'00 en las funciones de Semana Santa, 41'12 en la función del Corpus, 57'65 en el personal extraordinario para la vigilancia de la feria, servicio del rodeo, preparación de festejos, etc., 300 pesetas se entregaron á don Francisco Sandoval para la Banda de música del 4.º Batallón de Montaña, por conciertos que durante la feria dió en el Paseo de la Explanada, 350 costaron los fuegos artificiales y el resto se invirtió en limosnas de pan que era uso dar en aquellos días y en premios á los que alcanzaron las cucañas. Comentando el descargo que se dió sobre este punto, se permite el censor hacer alusiones que bien pudieran merecer el concepto de injuriosas; por cuya razón nada hemos de decir en respuesta suya, limitándonos á consignar que si se adujo que el pirotécnico era de Sevilla, fué para justificar así el mayor coste de los fuegos, toda vez que al importe material de ellos hubo que agregar los gastos de viaje y estancia de su autor, y que si se dijo que no se sabía quiénes habían cogido las cucañas, se hizo para poner de manifiesto la imposibilidad de que acompañaran al pliego los recibos de los agradecidos. Véase, pues, cómo aquellas alegaciones tenían una razón de ser y una explicación lógica que no merecen glosarse como lo hace el semanario paladín de la seriedad.

Capítulo 11.—Artículo 1.º  
Imprevistos ..... 3.153'93 pts.

El autor de la censura de las cuentas municipales de 1901, estaba por lo visto empecatado cuando dedicó su actividad á esta empresa, pues hasta aquí continúan sus errores de número. No parece sino que la fatalidad se empeñó en dar al traste con los pruritos de seriedad y amor á la justicia de que hacía gala al empezar su crítica, pues á las inexactitudes más ó menos grandes ó pequeñas en que antes incurrió, y que, hemos ido anotando, hay que

añadir la en que cae ahora elevando á 3.153'93 pesetas las 2.256'12 que realmente se gastaron por imprevistos en el tiempo en que fué alcalde don Miguel Pérez Carrascosa.

No son muchas que digamos las 900 pesetas de plus, pero tratándose de una partida que en sí es pequeña, la cantidad aumentada por arte de encantamiento merece anotarse, pues representa más de una cuarta parte de la cifra total.

Que en qué se gastaron esas pesetas, pregunta *El Defensor*, y nosotros, propicios á satisfacer la curiosidad de los semejantes, vamos á decirselo:

En viajes del alcalde, síndico y secretario, y estancia de éste en Cáceres, con motivo de la transacción del pleito pendiente con los pueblos de San Vicente y Santiago, y del pleito con las Compañías ferroviarias.	475'60
En viajes de serenos y municipales, para asistir á tres juicios orales.	96'00
Gastos del Censo de población no incluidos en la cuenta general.	78'45
Arreglo de un banco del Paseo.	3'50
Utensilios y efectos para el local de la Parada de semmentales.	10'65
Alquiler de la casa para la misma.	160'00
A J. Conde, por conducir gasolina para la langosta.	10'00
A Francisco García Sáenz, interventor en la Administración de Consumos.	100'00
A Alonso Perera, por expropiación de un terreno para vía pública.	45'00
A don Francisco Sandoval, para gastos de la Colonia escolar que fué á baños.	100'00
Un libro para el Registro civil.	15'80
A don Fernando Rodas, por servicios extraordinarios con motivo de los pleitos antes citados.	100'00
A don Antonio Rubio, (de Telégrafos), para derechos de consumo.	0'92
A don Francisco Rubio, gratificación para ir á Madrid á gestionar su colocación en el Escalafón de Hacienda.	350'00
Al visitador de la Mesta, dos anualidades (1900 y 1901).	30'00
A Miguel Silva, por dos cubas grandes para regar el paseo.	123'00
A Francisco Marquez, por composturas de tubos de riego y una llave de latón.	18'75
Funerales al excelentísimo señor duque de la Victoria.	79'30
Cancilla para el Corral del Concejo del Pino.	13'75
Cancillas para el Carrascal.	55'00
Resto de los gastos del Pleito con la Compañía ferroviaria.	165'00
A don Fernando Rodas, para trabajos de la rectificación del Censo de población.	153'00
Aceite para los faroles de mano de los serenos.	63'00
Gastos de peritación ordenados por el Ayuntamiento.	10'00
<b>Total</b>	<b>2.256'12</b>

Por si aún no queda el articulista satisfecho con estas explicaciones, y para que vea que no nos duelen prendas, hemos de decirle que todos, absolutamente todos los gastos, fueron acordados por el Ayuntamiento, y el alcalde se limitó á ordenar los pagos, ejecutando aquellos acuerdos, por cuyo

motivo ninguna responsabilidad puede caberle por ello.

¿Tiene bastante? \* \* \*  
En este año desaparecieron 39.934'73 ptas.

Con este epigrafe continúa el estudio de las cuentas *El Defensor* en su número 19, y como á partir de ahí se formulan acusaciones graves, menester será abandonar el estilo semi-jocoso que hasta aquí hemos utilizado, para dar al asunto en lo que resta, la seriedad que su importancia requiere.

Hemos de empezar rechazando la afirmación de que sea el gobernador civil de la provincia el que formula la acusación, porque ello no es exacto á nuestro modo de ver. La autoridad mencionada, no acusa, repara simplemente, lo cual no es lo mismo, bastando para convencerse de ello conocer un poco la tramitación de esta clase de expedientes. Elevadas las cuentas á la Superioridad, si á ésta ofrecen duda en alguno de sus extremos, lo manifiesta así, formulando lo que se llama el primer pliego de reparos, que no tiene otro alcance que el de observaciones que se hacen á aquéllas, bien por errores que se observen ó por faltas que se crean cometidas. El cuentadante expone lo que estima justo, aclarando aquellas observaciones, y si los argumentos que aduzca y las pruebas que aporte son suficientes, las cuentas se aprueban sin que se haya formulado verdadero cargo, en el sentido gramatical y legal de la frase. Esto fué lo que ocurrió en las cuentas que nos ocupan, en las que no hubo segundo pliego de reparos, ni apercibimiento de responsabilidades, ni nada que trascendiera á acusación, como se pretende. Hubo solo un pedido de explicaciones para aclarar puntos que se conceptuaron dudosos, y ni siquiera se llegó á formular el verdadero cargo. El gobernador no acusa nunca porque es el juez que resuelve en única instancia, y ser juez y parte en un asunto son cosas que no se avienen bien; lo que hace es inquirir la justificación de las cuentas, exponiendo los lunares que en ellas encuentra para que sean aprobadas, apurando los medios de investigación que están á su alcance y concediendo á los cuentadantes libertad completa para que le expliquen lo que sea dudoso y justifiquen su gestión. Es el caso mismo de un administrador que rinde cuentas á su señor y al que por éste se le piden explicaciones sobre una ó varias partidas, y no creemos pueda sostener en buenos principios que el hecho de no estar conforme á priori envuelva una acusación de estafa, hurto, falsedad ó otro delito. No, eso no tiene ni puede tener otro alcance que el de explicaciones que se piden y se deben, pero nada más.

El gobernador no ha dicho que en el año 1901 desaparecieron del Ayuntamiento de Valencia 39.934'73 pesetas; él no ha asegurado que deba reintegrarlas el señor Pérez Carrascosa; él no ha afirmado que al pueblo debe reintegrárselo de lo que es suyo, ni él ha preguntado á qué se espera para hacer el reintegro. Quien ha dicho todo eso, haciéndose de ello responsable único, ha sido el autor de esos artículos que, con repetirlos una y otra vez y con el reto que lanza en uno de sus números últimos, se ha cerrado única salida posible que tenía para eximirse de responsabilidad, y que estaría representada por la falta de intención de injuriar ó calumniar. Con esta reiteración de que ha hecho gala, ha demostrado que obró con voluntad consciente de lo que hacía, y podrá ya aducir que obró al influjo

un momento circunstancial que le hacia irresponsable.

Ya están iniciados los procedimientos á petición del señor Pérez Carrascosa, que acudió al ilustrísimo señor fiscal de la Audiencia de Cáceres, en súplica de que los hechos se depuren, y sufrirá sanción el que á ella se hubiera hecho acreedor; allí, en el templo augusto de las Leyes, donde todos somos iguales, donde no hay preferidos, podrá demostrar el comentarista que desaparecieron esas pesetas y que su acusación era fundada. Si lo logra, quedará exento de pena y se procederá contra el autor ó autores de la desaparición; pero si no lo consigue sufrirá el castigo que tenga merecido.

No podrá quejarse de que se le amonesta ni coarte en lo más mínimo; libre es de decir allí cuanto le plazca en justificación de sus asertos; dueño es de aducir cuantas pruebas crea tener de que sus afirmaciones son exactas. Argumentos y pruebas le serán admitidos sin escatimarle nada, y ya verá él cómo, á pesar de todo, tiene que declararse vencido é impotente, pues lo que es cierto no tiene probanza posible. Y si los Tribunales entendiesen que no podían proceder de oficio por no revestir los hechos el carácter de delito público, don Miguel Pérez Carrascosa se querrellaría de esas imputaciones para que los hechos se depuren y discutan con toda la amplitud que consientan nuestras leyes y para que su buen nombre quede en el lugar á que tiene derecho.

Si esa falta de estudio detenido que se observa en todo, no existiera en este punto concreto, el autor de los comentarios hubiera podido ver que las 39.934'73 pesetas no faltan, sino que constan pagadas con cargo al presupuesto de 1902, según aparece de la misma acta de arqueo; hubiera visto que las cuentas de 1902 se inician con una existencia de 115.017'58 pesetas, que es la que debió haber al empezar el ejercicio, y no con las 75.083'21 que aparecen en Caja el 30 de Junio, y se hubiera penetrado, con documentos oficiales á la vista, de que no hay tal desaparición y de que nada hay que reintegrar, puesto que nada falta.

Hubiera visto que las treinta y nueve mil y pico de pesetas no podían figurar en caja el 30 de Junio de 1902, puesto que de ella habían salido para atenciones de ese año, sin que fuera

posible datarse de ellas en las cuentas que censura, que correspondían á otro ejercicio económico; hubiera visto que las 115.017'58 pesetas, que como saldo ó existencia quedaban para 1902, son las que figuran en las cuentas de este presupuesto como primera partida de cargo, y hubiera podido comprobar que las pesetas que dice desaparecieron, no fueron sustraídas ni malversadas, sino invertidas en atenciones legítimas del Municipio, posteriores á la gestión del señor Pérez Carrascosa.

Hubiera visto que la Sección de Cuentas, no teniendo nada que oponer á las contestaciones que se dieron á los reparos, pasó las cuentas á la Comisión provincial, que en sesión de 21 de Octubre de 1905, acordó por unanimidad emitir informe favorable para que se aprobaran, por considerar las contestaciones y documentos que las acompañan, suficientes á subsanar las faltas que en un principio se notaron; que aquella Sección, en informe del día 23 de dicho mes, proponía al Gobierno la aprobación definitiva de las cuentas, y que el gobernador, en providencia de la misma fecha, y de acuerdo con los informes emitidos, acordaba la aprobación.

Hubiera visto que el asunto estaba juzgado definitivamente por quien tenía competencia para ello, y se hubiera evitado el trabajo que le proporcionó la redacción de sus acusaciones y las responsabilidades en que por ellas haya podido incurrir. Creyó más cómodo ó más en armonía con sus intereses, proceder de otra forma, y nosotros lo sentimos por él y por lo mal parada que con todo queda la seriedad, justicia y moralidad de que los inspiradores de *El Defensor* pretenden rodear su campaña.

**SEGUNDA ACUSACION**

Se anulan en las cuentas 1.671 pesetas, calculadas como ingresos, por el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal, porque según los cuantificantes no se cobraron... mientras que al *Defensor* le aseguran que todo lo que aprovechó con sus ganados, pagó como dice el señor Pérez Carrascosa, ¿cómo cobró esas pesetas? ¿Dónde?

Las cobró puesto que las... según aseguran, y que no... según él mismo afirma... engañado... que diría el domine del cuen... malo es que los noticie

*Defensor* faltaron á la verdad al darle esas noticias, pues ni se arrendaron los pastos, ni estos se aprovecharon con ganados de nadie, ni hubo por tanto quien pagara un solo céntimo por tal concepto. Fuera de ésto, lo demás del cargo está bien.

Al confeccionar el presupuesto se calcularon como ingresos por ese aprovechamiento, que venía arrendándose todos los años, las 1.671 pesetas discutidas, pero se le ocurrió al señor ministro de Hacienda prohibir que tales contratos se celebraran, y no pudo él realizarse, ni fué por tanto posible cobrar la cantidad calculada como precio.

Vea *El Defensor*, como nosotros hemos visto, la certificación que se unió á las contestaciones dadas á los reparos, de la que resulta que no pudo celebrarse tal arriendo, y procure elegir en lo sucesivo mejores fuentes para su información, para que no se dé el caso de que sea infiel á la seriedad y á la verdad con que se dice desposado.

Ni todos los que nos suministran noticias merecen fé, ni ellas deben admitirse sin reservas y sin una debida comprobación cuando tienen la importancia que éstas.

Porque creyendo entonar el *cogite* de que antes hablábamos, tenemos que aguantar el *cogido meas* sin poderlo remediar.

**TERCERA**

Más que cargo, debía ser para *El Defensor* motivo de alabanza esta partida, pues se refiere á cantidades recaudadas de más.

Eso nos parece á nosotros, que somos lectores asiduos del semanario, y eso les habrá parecido seguramente á todos, porque el encontrarse con administradores que cobran más de lo calculado, y que aumentan nuestros ingresos sin protesta de nadie, es cosa más merecedora de premio que de castigo. ¡Poco bien que nos vendría á todos encontrar un gestor de negocios que así se condujera!

Pero como en esto de cuentas municipales se hila más delgado de lo que el redentorista valenciano cree, no podía pasar sin protesta ese aumento de ingresos, aunque él beneficiara los intereses del común, y preciso fué dar explicaciones documentadas, que el censor pudo ver y que le hubieran dejado satisfecho, como dejaron á los or-

ganismos y autoridades encargadas por la ley, de fiscalizar la gestión.

Mientras los pastos de la Dehesa boyal no pudieron arrendarse y no se arrendaron, se arrendó la labor de la misma finca, ingresando en arcas municipales por tal concepto 2.230'40 pesetas, que no pudieron calcularse al confeccionar el presupuesto, porque no se sabía ni podía saberse que el municipio pudiera contar con semejante recurso.

Vea, vea el comentarista las certificaciones que se unieron al pliego de respuesta á los reparos, y apreciará por sí mismo el aroma de moralidad que exhalan las cuentas que censura, con sus diez y ocho reparos y todo.

\*\*